



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000426 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 17 SEP 2014

VISTO:

El Oficio N° 1584-2014-GOB.REG.TUMBES-DRST-OEGYDRH-DR, recepcionado por esta Sede Regional con fecha 25 de Julio del año 2014, Expediente N° 6644, de fecha 25 de Junio del 2014, y el Informe N° 457-2014-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de Agosto del año 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, con Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, con Resolución Directoral N° 670-2014-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 11 de junio del 2014, la Dirección Regional de Salud de Tumbes resuelve dar por concluida la designación de funciones como Jefe de la Micro Red de Zarumilla, Nivel F-3 del C.D. Cristian Oviedo Monasterio, con efectividad al 11 de junio del 2014 y designa en dicho cargo al Dr. Rogelio Arnaldo Llanos Vargas.

Que, Mediante escrito recepcionado por la Dirección Regional de Salud de Tumbes el 25 de junio del 2014 (Expediente de Registro N° 6644), elevado y recepcionado por el Gobierno Regional de Tumbes con Oficio N° 1584-2014-GOB.REG.TUMBES-DRST-OEGYDR-H-DR, de fecha 25 de Julio del 2014, el administrado **CRISTIAN OVIEDO MONASTERIO**, interpone recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Directoral N° 670-2014-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR del 11 de junio del 2014, toda vez que manifiesta que no se ha considerado lo dispuesto por el literal q) del artículo 49° del Decreto Supremo N° 017-2008-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124.

Que, el impugnante refiere que la Dirección Regional de Salud de Tumbes, lo designó para ocupar el cargo de Jefe de la Micro Red y Gerente de CLAS de Zarumilla bajo los términos legales establecidos por el artículo 49° del D.S. N° 017-2008-SA que establece que





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000426 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 17 SEP 2014

"en caso de que la Microred coincida con el ámbito de la CLAS de la DIRESA, o la que haga de sus veces designará al Gerente de la CLAS como Gerente de la Microred, a fin de garantizar la complementariedad de los servicios de acuerdo a la complejidad y naturaleza del problema". Asimismo, argumenta que su proceso de designación como Gerente del CLAS y como también de la Microred – Zarumilla obedece a un proceso de evaluación a cargo del Consejo Directivo que se encuentra supervisado por la Asamblea General quien, conforme a lo dispuesto por la mencionada norma reglamentaria, son los responsables de este mecanismo legal de designación y que, por el contrario la Dirección Regional de Salud de Tumbes no ha respetado estos lineamientos legales al designar a otro servidor sin contar con la aprobación del Consejo Directivo, más aun que el Gerente del CLAS coincide con la Micro red de Zarumilla, la DIRESA no puede separar estos cargos mediante la designación por que son complementarios.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, es menester precisar que la disyuntiva a analizar se encuentra circunscrita bajo los términos legales del D.S. Nº 017-2008-S.A. "REGLAMENTO DE LA LEY Nº 29124, QUE ESTABLECE LA COGESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y DE LAS REGIONES, pues se trata de un proceso de designación para el cargo de Gerente de la CLAS como Gerente de la Micro red y que la Dirección Regional de Salud de Tumbes ha optado por designar de manera separa en dichos



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000426 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 17 SEP 2014

cargos, así como también la actual designación del Jefe de la Micro Red no ha cumplido con los lineamiento establecidos por el Decreto arriba señalado.

Que, el artículo 49° inciso q) del Decreto Supremo N° 017-2008-SA, establece que "en caso de que la Microrred coincida con el ámbito de la CLAS de la DIRESA o la que haga sus veces designara al Gerente de la CLAS como Gerente de la Microrred, a fin de garantizar la complementariedad de los servicios de acuerdo a la complejidad y naturaleza del problema", esta premisa legal nos permite deducir que para el caso de designaciones de Gerente que contengan una coincidencia entre el CLAS y la Micro Rred estás deben ser asumidas por un solo Gerente, por el contrario la Dirección Regional de Salud de Tumbes al designar con la Resolución Directoral N° 361-2014-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR como Gerente del CLAS de Zarumilla al C.D. Cristian Oviedo Monasterio, debió designarse también la Gerencia de la Micro red de Zarumilla; sin embargo, con Resolución Directoral N° 670-2014-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, se designa como jefe de la Micro Red al Dr. Rogelio Arnaldo Llanos Vargas, esta decisión administrativa no ha considerado las pautas normativas que se desprende del D.S. N° 017-2008-S.A, toda vez que para este caso existe coincidencia con el ámbito del CLAS y la DIRESA, por lo que solo requiere de una sola Designación para tales cargos, generando claramente vicios que contravienen las leyes que ocasionan la nulidad del acto administrativo Resolución Directoral N° 670-2014-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 11 de junio 2014.

Que, por otro lado, hay que dejar sentado que el mecanismo de la designación del Gerente de los Centro de Salud no se encuentra atribuida con exclusividad a la Dirección Regional de Salud de Tumbes, sino a un sistema legal que provee de pautas a seguir para la selección de personal que formaran parte del Centro de Salud, la participación ciudadana intervienen como actor social en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación, rendición de cuenta y vigilancia ciudadana de los procesos de salud y sus determinantes en su ámbito correspondiente, es por tal razón que el Decreto Supremo N° 017—2008-S.A. en su artículo 52° establece que "la DIRESA o la que haga sus veces y el Consejo Directivo, realizan una convocatoria pública para cubrir el cargo de Gerente, luego ambos precalifican una terna de candidatos. El Consejo Directivo elige al Gerente de la terna precalificada, lo que



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000426 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 17 SEP 2014

comunica a la DIRESA a efecto que emita la respectiva Resolución de Designación de la jefatura del establecimiento y de la gerencia de la CLAS; en base al cual realiza la contratación del Gerente. En caso de tratarse de personal nombrado, el Consejo Directivo comunicará a la DIRESA para la designación respectiva de los cargos.

Que, estando a lo antes mencionado, queda claro que la Resolución Directoral N° 670-2014-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, emitida por la Dirección Regional de Salud de Tumbes, adolece de vicios que acarrearán su nulidad, conforme al inciso 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, toda vez que se ha infringido lo dispuesto por el artículo 45° inciso q) del D.S. N° 017-2008-SA que establece: "En caso de que la Micro Red coincida con el ámbito de la CLAS de la DIRESA o la que haga sus veces designara al Gerente de la CLAS como Gerente de la Micro Red, a fin de garantizar la complementariedad de los servicios de acuerdo a la complejidad y naturaleza del problema"

Que, mediante Informe N° 457-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de agosto del año 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se declare fundado el Recurso de Apelación interpuesto por la administrado **CRISTIAN IVÁN OVIEDO MONASTERIO**, contra la Resolución Directoral N° 670-2014-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 11 de junio del 2014 emitida por la Dirección Regional de Salud de Tumbes. DECLARAR Nula y sin efecto alguna Resolución Directoral N° 670-2014-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 11 de junio de 2014, al haber incurrido en las causales nulidad prescritas en los incisos 1) y 2) del artículo 10° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho Presidencial mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

TEC. ADM. W ALBERTO SIGARDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000426 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 17 SEP 2014

ARTICULO PRIMERO.- FUNDADO, el Recurso de Apelación formulado por la administrado **CRISTIAN IVÁN OVIEDO MONASTERIO**, contra la Resolución Directoral N° 670-2014-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 11 de junio del 2014, emitida por la Dirección Regional de Salud de Tumbes, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR Nula y sin efecto alguno la Resolución Directoral N° 670-2014-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 11 de junio de 2014, al haber incurrido en las causales nulidad prescritas en los inciso 1) y 2) del artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado **CRISTIAN IVÁN OVIEDO MONASTERIO**, a la Dirección Regional de Salud Tumbes, y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. ORLANDO LA CHIRA PASACHE
PRESIDENTE